

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 066 - 2013

La Molina, 19 A60. 2013

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2013, el Dictamen Conjunto N° 02 -2013, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 064-2013-MDLM-GSC de fecha 03.06.2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, cuyo objeto es asegurar que la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad a la población de la jurisdicción de La Molina y/o al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario;

Que, mediante Informe N° 130-2013-MDLM-GAF de fecha 10.06.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica el Informe N° 332-2013-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística e Informe N° 295-2013-MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los cuales se emite opinión técnica respecto a la propuesta normativa, considerando lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0726-2013-IN y Decreto Supremo N° 069-2013-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 325-2013-MDLM-GPPDI de fecha 13.06.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta de convenio, precisando que el financiamiento del mismo cuenta con una previsión presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego de La Molina, en lo que queda del año fiscal 2013, hasta por el monto de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles); asimismo señala que siendo la vigencia del Convenio de 1 año, como órgano técnico responsable de conducir el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad, realizará las coordinaciones necesarias con la unidad orgánica pertinente, a fin de programar dicha actividad en el POI 2014, y la previsión del gasto por el monto que corresponda en el Presupuesto Institucional de Apertura para dicho año;

Que, mediante Informe N° 184-2013-MDLM-GAJ de fecha 26.06.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, precisando que conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, en aquellos casos en que se celebren convenios de cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos, en la que el objetivo del convenio sea la prestación de servicios de protección y seguridad, y en la que se destaque personal policial que preste sus servicios, en forma voluntaria, en una jornada complementaria que la determina la Policía Nacional del Perú, le corresponde la percepción de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 8° del Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo N° 1132, siendo que los recursos que se generen por la implementación de los convenios de cooperación interinstitucional

CEAL OP OF THE CALDINA



se consideran recursos directamente recaudados del Ministerio del Interior; asimismo, precisa que mediante Resolución Ministerial N° 0726-2013-IN, se fija para el ejercicio 2013, como monto mínimo por concepto de "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", la suma de S/. 9.00 (Nueve y 00/100 nuevos soles) por hora efectiva de prestación de servicios de protección y seguridad en organismos públicos a cargo del personal policial;

Que, mediante Memorando N° 891-2013-MDLM-GM de fecha 18.07.2013, la Gerencia Municipal emitió opinión favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú; en tal sentido, remitió los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, conforme a los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades tienen entre sus funciones específicas compartidas con las municipalidades provinciales, controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización; y ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito; asimismo, el artículo 85° de la precitada norma, establece entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF dispone que en aquellos casos en que se celebren convenios de cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos, en la que el objetivo del convenio sea la prestación de servicios de protección y seguridad, y en la que se destaque personal policial que preste sus servicios, en forma voluntaria, en una jornada complementaria que la determina la Policía Nacional del Perú, le corresponde la percepción de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida"; asimismo, se establece que los recursos que se generen por la implementación de los convenios de cooperación interinstitucional se consideran recursos directamente recaudados del Ministerio del Interior. El monto de la "Bonificación por Alto Riesgo de Vida" será establecido por el Ministerio del Interior y estará sujeto a los recursos que se recauden producto de la celebración de los convenios de cooperación a que se refiere la presente disposición, debiendo estar registrado en el "Aplicativo Informativo para el Riesgo Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil, penal del funcionario que lo otorgue o el que haga sus veces, así como del personal policial en situación de actividad que lo reciba";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la precitada norma establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior; que consta de 14 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto asegurar que la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde







protección y seguridad a la población de la jurisdicción de la Molina y/o al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

<sub>7</sub>municipalidad de la molina

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL Secretario General MUNICIPALIDAD DE LA MOLIN

JUAN CARLOS ZUREK P.F